



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mariluz Mesa Daza en representación de Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa
Demandado	Yilmer Fernando Niño Quijano
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00467 00
Asunto	Informar
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informar a la estudiante de derecho Maritza Viviana Diaz Velásquez a su correo electrónico maritza.diaz@academia.unimeta.edu.co que no es posible reconocerla como apoderada sustituta de la parte demandante, en razón a que **Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa**, ya son mayores de edad y deben concurrir directamenet al proceso; por lo que Mariluz Mesa Daza pierde legitimación para continuar representándolos; y por lo tanto, debe darse cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2020.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria